ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA.
DE FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

1- DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDA SATISFACER LA NECESIDAD DE SUMINISTRO PARA EL HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE EL BANCO, MAGDALENA.

LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA, como entidad del sector salud del segundo nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principales la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones constitucionales, legales y demás, tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de mediana complejidad a los hospitales de los Departamentos del Magdalena, Cesar, Bolívar, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

Que la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA, siendo una institución habilitada para prestar el servicio de salud debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto misional de la entidad, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud.

Que se entiende por alimentación saludable como aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento, promueve el suministro de nutrientes de la madre al feto, la práctica de la lactancia materna e incluye alimentos ricos en nutrientes en la alimentación complementaria y se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes (MSPSM. Resolución 3803, 2016); la alimentación es una necesidad de todo ser vivo, la cual tiene como objetivo suministrar la cantidad de nutrientes esenciales para el adecuado funcionamiento del organismo, entre tanto, la nutrición adecuada es un factor fundamental para el vigor y el desempeño de una persona, y para que una persona funcione en su nivel óptimo debe consumir las cantidades de alimentos necesarias.

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requirió la articulación con las Empresas Sociales del Estado, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; esto, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado, el ICBF busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

Que EL CONTRATANTE celebró con la E.S.E. Hospital La Candelaria el **Convenio Interadministrativo No. 47004012025**, cuyo objeto **es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa"**, con vigencia o plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

La ESE implementa un programa orientado a la adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y miro territorios peri-urbano y rural disperso, articulándose con la atención intrahospitalaria especializada con las clínicas y ESE de los municipios de El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana, Santa Barbara de Pinto y Pijiño del Carmen. Para la ejecución de las atenciones, se usarán las herramientas diseñadas por el Minsalud, planteadas en la resolución 723/2023 garantizando un abordaje integral dirigido tanto al establecimiento de su situación vital, como a la presencia y severidad de las condiciones del menor y su núcleo familiar, incluyendo un manejo terapéutico que involucre escenarios de manejo y estabilización cautelosa, teniendo en cuenta la situación actual del núcleo familiar.

Mediante el convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia materna en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes.

La E.S.E. Hospital La Candelaria dentro de su modelo de prestación de servicio prioriza la atención a menores de 5 años, coherente con su política de institución amiga de la mujer y los niños, por lo cual la atención de niñas y niños es integral, teniendo en cuenta la oferta de nuestros servicios. La desnutrición en los niños y niñas ha sido causada por diversos factores, pero el 70% se debe a la inseguridad alimentaria ocasionado por la pobreza, la falta de oportunidades, de un empleo en las familias, el 85% de las familias son de bajos recursos económicos pertenecientes al nivel 0, sumado a esto los municipios El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana, Santa Barbara de Pinto y Pijiño del Carmen, son altamente

receptores de población migrante proveniente de otras zonas del país, además provenientes del vecino país de Venezuela que de acuerdo a datos de migración actualmente se encuentran asentado 70.327 habitantes, trayendo consigo más pobreza, hacinamiento, desempleo, miseria llevando a la población a sufrir de desnutrición, especialmente en la población más vulnerable como lo son los niños y niñas. Los pacientes menores de 5 años son captados por la entidad mediante la atención consulta externa y quizás la más importante la búsqueda activa mediante el trabajo extramural que se desarrolla en las comunidades tanto rurales como urbana.

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Para lograr estos fines, en el PND se estableció que las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. Este propósito se logra a través de una atención integral e intersectorial, para lo cual, dentro de las bases del plan nacional de desarrollo se estableció: Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo. Desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos.

Las niñas y niños con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niñas y niños en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa.

La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

En este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niñas y niños menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere suscribir el presente convenio interadministrativo con el fin de poner en marcha el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimientonutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niñas y niños menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Adicionalmente y de acuerdo con los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunas zonas del departamento del Magdalena, las cuales han sido delimitadas como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes; por lo que las acciones a desarrollar en el marco del modelo de atención para estos territorios acogen acciones de atención a la desnutrición desde un enfoque extramural e itinerante.

En ese contexto, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el HOSPITAL LA CANDELARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se plantea la necesidad de implementar acciones integradas que aporten en la recuperación nutricional de las niñas y niños con desnutrición aguda, así como en el mantenimiento de un estado nutricional adecuado, previniendo la recaída en desnutrición.

Es importante tener en cuenta que según información sociodemográfica publicada por el DANE en la región Caribe el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para el agregado regional, cabeceras, centros poblados y rural disperso fue 33,5%, 25,5% y 56,6% respectivamente.

Los departamentos que presentaron mayores porcentajes de personas en situación de pobreza multidimensional para el agregado departamental son: La Guajira con 51,4%, Sucre con 39,7%, Magdalena con 38,6% y Córdoba con 36,7% y los departamentos que presentaron menor incidencia de la pobreza multidimensional fueron Atlántico con 20,1%, seguido de Bolívar con 32,4% y Cesar con 33,2%.

Según la ENSIN 2015, la prevalencia de la Inseguridad alimentaria en el hogar - INSAH a nivel nacional fue alta (54,2%), teniendo en cuenta que más de uno de cada dos hogares la presentó. Las regiones Atlántica y Orinoquía - Amazonía se encontraron con la mayor prevalencia de INSAH y las menores prevalencias se observaron en la región Central y en Bogotá, en todo caso afectando por lo menos a la mitad de los hogares. La Región Atlántica representa el 65,0% de INSAH en el cual el departamento del Magdalena presentó el 66,7%.

Según los datos del Instituto Nacional de Salud (INS), en el año 2024 se identificó un aumento en el número de casos de morbilidad / mortalidad por y asociada a la desnutrición notificados comparado con los años anteriores, en donde además cita que esta situación puede deberse a los efectos de una mayor notificación en el evento. Específicamente en el departamento del Magdalena, se finalizó la vigencia con un total de 13 niñas y niños confirmados en el evento 591 "Mortalidad por y asociada a la Desnutrición y 716 niñas y niños notificados en el evento 113 "Desnutrición Aguda moderada y severa en menores de 5 años".

Teniendo en cuenta todo el contexto de la situación, el ICBF en articulación con el HOSPITAL LA CANDELARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, proponen el desarrollo del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el propósito de favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación.

Que, en virtud de lo expuesto, en sesión No 18 de fecha 06 de junio de 2025, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional Magdalena emitió concepto favorable para la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el objeto de: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa".

Que se efectuó la consulta de que trata la Circular 005 de Febrero 25 de 2005 de a CGR y el Contratista no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, inciso 4, de la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; y sumado a que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este contrato

Que la E.S.E. no cuenta con los suministros de papelería, aseo, materiales para fortalecimiento VBC y preparación demostrativa y cometaria que permita cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO ADMINISTRATIVO suscrito, **"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa",** por lo cual se hace necesario la realización de un contrato de suministro que permita la realización eficiente del convenio en mención.

La necesidad que se describió anteriormente, se satisface con la contratación de una persona natural o jurídica que pueda realizar el suministro requerido para el buen funcionamiento de los procedimientos internos del Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena.

2- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE DOTACION DEPAPELERIA, ASEO, MATERIALES PARA FORTALICIMIENTO Y PREPARACION DEMOSTRATIVA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, ATENCIÓN

EXTRAMURAL, LOS CUALES ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF; ENCUMPLIMIENTO AL CONVENIO: 47004012025 ENTRE LA ESE HOSPITAL LA CANDELARIA Y EL ICBF.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que de acuerdo a lo consignado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 El Hospital La Candelaria E.S.E de El Banco, Magdalena se somete al régimen contractual de derecho privado, el proceso de selección del contratista se adelantara mediante la modalidad de contratación directa.

4- ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Realizado el estudio de mercado, el valor único del contrato por celebrar se estima en la suma de **CUATRO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.020.650)** el cual será sometido a descuentos por concepto de (tributos-impuestos), tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal o del orden departamental y municipal a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia; el cual será cancelado a EL CONTRATISTA en UN PAGOS por valor de **CUATRO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.020.650)**, previa presentación de las facturas con la relación de las raciones entregadas, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, la expedición de la constancia de recibido con visto bueno del supervisor y el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley.

5- IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor estimado en el contrato por celebrar se cancelará de acuerdo a la asignación del correspondiente CDP, Con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

6- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El término contractual se establece en UN (1) MES y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en el municipio de El Banco Magdalena.

7- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

Que en virtud del artículo 54 del Manual de contratación de la entidad hospitalaria, en la contratación directa celebrada en el Hospital La Candelaria ESE, la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del Decreto 1510 de 2013, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo anterior, este contrato, al ser un contrato cuya cuantía no excede los el tope establecido no requiere la expedición de ningún tipo de póliza

8 -ANALISIS TECNICO Y ECON0MICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse desde la perspectiva legal comercial y financiera.

Los bienes y servicios a adquirir por parte de la E.S.E. se encuentran dentro de aquellos comercializados en el mercado regional y nacional razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que los ofrezcan, con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto a contratar.

Dado el objeto misional y social de la Entidad es indispensable y procedente realizar la contratación para suministrar los insumos, teniendo en cuenta el alto volumen de usuarios presentados últimamente y procedimientos que a diario se atienden en la institución y que requieren del servicio que ofrece la farmacia; ya que por tratarse de la única empresa social del estado en el Municipio, el desarrollo de este procedimiento se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto, así mismo, teniendo en cuenta que los medicamentos requeridos por la institución no se pueden establecer de manera fija para un periodo determinado en razón a que los mismos se requieren de conformidad a las necesidades de la institución.

Con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio son dinámicas, además de la imprevisibilidad de los recursos recibidos por las EAPB dada la venta de servicios, no es posible enunciar todos los medicamentos que podrían necesitarse y será necesario contratar con una persona natural o jurídica con la posibilidad que sus precios resulten con un incremento superior como resultado de la poca oferta de los insumos sin obviar la escases de medicamentos y medico quirúrgicos presentada a nivel nacional que en todo caso encarece los mismos; por lo cual, es necesario ampliar el rango de elementos o productos solicitados el cual dependerá de las necesidades que se presenten en la Entidad en lo relacionado únicamente con el objeto del presente estudio.

Asi las cosas, las cantidades requeridas podrán variar por exceso o por defecto en relación con el cálculo del consumo promedio inicial en concordancia con la dinámica que establezca la venta de servicios del hospital y con la variación del perfil epidemiológico y en todo caso deberán llegar en la cantidad solicitada y antes del vencimiento del contrato. Para el valor estimado del contrato se realiza con base al consumo

histórico del servicio farmacéutico y al incremento de número de pacientes atendidos en el último trimestre del año, al igual que la actualización de los precios consultados en las ofertas presentadas, para un plazo contractual similar al establecido para la presente contratación.

Finalmente, un contrato de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van entregando los insumos, durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato resultante, de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proveedor. El presente contrato se ejecutará de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica y hasta vencimiento del plazo y/o el agotamiento de los recursos lo que ocurra primero, cuyas cantidades estimadas podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio de la Entidad.

9 - INDICACION DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC VIGENTE.

El contrato por celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA.